



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
Llamante	BANCOLOMBIA S.A.
Llamado	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Radicado	05001 31 03 013 2021 00086 00
Asunto	ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

En atención a que la presente demanda reúne las exigencias de los artículos 66, 82, 83 y 84 y 90 del Código General del Proceso, y en concordancia con el artículo 368 ibídem, el Juzgado Trece Civil Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía efectuado por **LEASING BANCOLOMBIA S.A. (hoy BANCOLOMBIA S.A.)**, en contra de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

SEGUNDO: La presente providencia se notificará a la llamada en garantía **por estados**, de conformidad con el parágrafo del artículo 66 del C.G.P.

TERCERO: Córrese traslado a la llamada en garantía, por el término de veinte (20) días para que la conteste y ejerza los medios de defensa a que bien tenga, conforme lo señala el art. 369 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ

-JCSG-

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 013 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d7c28cb2654f979a2d3684959023ffd9452b679b1eee8043e3efda9ff97c6d1

Documento generado en 25/05/2021 06:52:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>